

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF)” EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2016 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

Informe emitido en relación con el Punto Octavo del orden del día de la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para el 11 de junio de 2016, en primera convocatoria, y para el 12 de junio de 2016 en segunda.

I. Introducción y objeto del informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) y tiene por objeto informar a la Junta General de accionistas de CAF sobre la modificación del Reglamento del Consejo aprobada por el Consejo de Administración.

II. Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de determinados artículos de su Reglamento, con el fin de adaptarlo al contenido de las Recomendaciones números 25, 34 y 52 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

Los artículos modificados han sido los siguientes:

Artículo 8º (El Presidente del Consejo)

Artículo 10º (Comisiones del Consejo de Administración)

Artículo 23º (Deber general de diligencia)

Los restantes artículos no han sufrido modificación.

Se reproducen, a continuación, los artículos modificados:

“Artículo 8. El Presidente del Consejo.

1.- *El Presidente del Consejo de Administración será elegido, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre sus miembros. En el supuesto de que tuviera atribuidas funciones ejecutivas, el Consejo de Administración deberá elegirlo y acordar el contenido de la correspondiente delegación de facultades con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.*

2.- *Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten al menos tres Consejeros. Asimismo, corresponde al Presidente la facultad de velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día, estimular el debate y la participación activa de los Consejero durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición, y presidir la Junta General.*

3.- *En el supuesto de que el Presidente del Consejo de Administración reúna al tiempo la condición de primer ejecutivo de la Compañía, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, para coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y para dirigir la evaluación periódica por el Consejo de Administración de su Presidente. Asimismo, el consejero coordinador estará facultado para: presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del Presidente.*

Artículo 10. Comisiones del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que, en su caso, se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asiste al Consejo para constituir una Comisión Ejecutiva, con las facultades decisorias que le delegue, en todo caso, existirá una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramiento y Retribuciones, con las facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas en los artículos siguientes.

El Consejo de Administración podrá crear una Comisión de Supervisión y Control cuyas reglas de composición y funcionamiento sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias, incluyendo:

- a) *Que esté compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.*
- b) *Que su presidente sea consejero independiente.*
- c) *Que el Consejo de Administración designe a sus miembros teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que responda del trabajo realizado.*
- d) *Que la comisión pueda recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.*
- e) *Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.*

Artículo 23. Deber general de diligencia.

1.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 6 del presente Reglamento, la función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los Accionistas.

2.- Los Consejeros deberán desempeñar su cargo y cumplir con los deberes impuestos por las leyes, los Estatutos y el presente Reglamento con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos, quedando obligado, en particular, a:

- a) *Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los Órganos o comisiones a los que pertenezca. En el desempeño de sus funciones, los Consejeros tienen el deber de exigir, y el derecho a recibir de la Sociedad, la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.*
- b) *Tener la dedicación adecuada y adoptar las medidas precisas para la buena dirección y control de la Sociedad.*

Ningún Consejero podrá pertenecer simultáneamente a más de cuatro Consejos de Administración de sociedades cotizadas ajenas a la Sociedad y a su grupo.

c) Asistir a las reuniones de los Órganos o comisiones de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir, en la medida en que fuera posible, al Consejero que haya de representarle, con sujeción a lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 del presente Reglamento.

d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

e) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

f) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo de Administración incluyendo en el orden del día los extremos que considere convenientes.

g) Informar a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.”

III. Actuaciones posteriores.

El Reglamento del Consejo modificado fue comunicado como Hecho Relevante a la CNMV con fecha 25 de febrero de 2016 y está disponible desde entonces en la página web corporativa de CAF, www.caf.net

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 de la LSC, una vez inscrito en el Registro Mercantil, el texto íntegro del Reglamento modificado ha sido nuevamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación, con fecha 11 de abril de 2016.

En Beasain, a 5 de Mayo de 2016.